

epan quantos Esta carta ve vinta
llana bieren como yo Pero Lopez de gauna
vezino dela villa de gauna so torgo y co
nozo por esta presente carta queben do por puro
de ser da. Para agora y para sien me
jamas. Nos el señor y do tal de alegria Alde
ordinario dela cibdad de victoria que estais presente
Para vos y para vros herederos y sube sosos
y para quien debos y ellos tubiere titulo
y causa vos y Raçon en qual quier manera
Es a saber una pieça de tierra labrada de
pan llevar ^{quero y tempo} forma y como propia mia en el
termino dela dha villa de gauna do digen sotata
rubea que es asta cinco quartas de trigo e
sembadura poco mas o menos que setenesen
lindeos por la una parte Alcamino de
queban dela dha villa de gauna Alavilla
de salbaterra y por la otra parte Pieça de
bitorlo de vescaiz vezino de gorda y
por la otra parte Pieça de Juan Lopez de
gauna vezino de victoria Taq dha pieça so
ben do con todas sus otras y salidas. Usos y cos
tumbres. Libre y quita de todo censo y tributo
y otra qd quier malaboz y por pugio y quantia

Vieinte y tres Ducados en Reales. que su
man y balen ochomill y trescientos y quatro
y un mis. que por ella me abisado y pagado en
presencia del presente com. y testigos. destacarta
y yo el presente escribano doy fe que en my
presencia y de los testigos destacarta el dho señor y abal
de alegría. Si la paga y el dho de los dho regauna
los Regio y de los dho carta de pago y fenequito
y de los dho de la fe de la destacarta en adelante por
la tra digon. Real m. de s. dho y a parte de la dho
pieda señorio y posesion y otras agones Reales
y personales. que por q. quier Raçon me per
tenecen y puevan pertenecer. La dha pieza y.
de el dho. Lo denungo q. do y tras pado en los
y parados. el dho y abal de alegría y en los dho
vros señorios y sube sos. y los dho. poder y facul
tad para tomar por via propia. Autoridad
y como quisierdes. La tenencia y posesion de la dha
pieza y en lo que tanto que tomatis. y a p. en dho.
La posesion de ella me constituyo por vno y n. q. lino
poseer y si mas vale sobale p. uer de los usos y
costa. y en p. que ni a cantadas los ago gragan
dona con ello y denungo en este caso la ley de
engaño y de la meitad del justo precio para que tanto
de los quatro años que la ley del dho en anmento de
disponer n. de p. uer no se pida ni p. uer a p. uer
tal engaño y por que n. vale mas. ni es por agio

Baldramas. eloque medistes. y pagastes. por que
fuigieris subalor y obligomedlarbision y sane
amiento della para quibus. sea firme y si Algun
hoyos fueren perdida dentro de cinco dias. desques
que por via parte fuermos Requeridos. y somis
seueros y subcesores. tomaremos por los. Tabo
y el drito ansi la posesion como la propiedad
y los sacaremos. aza y a salvo so pena de bodar
sobrala pieza y tan buena. y tan buen lugar con
mas los mejoramientos. que vbiere des. feso cos
tas gastos danos que vbiere des. Regido para
lo qd ansi. mejor tener y guardar y cumplir y pa
gar obligo my persona y bienes. muebles y ra
ices abidos. y por aver y por voto y todo my poder
cumplido y qualesquier justicias. y fueres de suma
de qualesquier partes. que sean al fuero y jurisdiccion
de las quales. y cada vna dellas. me someto y re
mito con my persona y bienes. para que me lo agan
ansi cumplir como si fuese sentencia definitiva
de juez competente por mi perdida y consentida y
pasada en cosa juzgada sobrela Denuncio todas
y qualesquier leis. que en my favor sean quales.
y qui porrazas. y declaradas. y es legalmente de
nuncio Talei. del re que dice que general Denun
gacion de leis feso anobala O testimonio delo qd
sotorque la presente carta de venta ante el presente
lome y testigos. de yuso. y citos. que fue feso y por
gada la dha. qd ad y victoria y quatro dias
y ome des nobienbre de mill y quatro y setenta y non

  

años. A lo q^l fueron presentes por testigos Diego
 Fernandez de castigui vecino de la d^{ha} Abad y Juan
 Diaz de Guerañu y Juan Diaz de Potas y vecinos.
 De la villa de Alegría los quales juraron forma
 de el contenido el otorgante que esta escritura por
 la por que yo el dho escribano no le conozco y el dho
 otorgante lo firmo de su nombre en este Registro,
 Pero Lopez Antem Diego de vermeo. Barnte de englonas
 que yo y tengo bala. H^o y el dho Diego de S^o meo.
 L^o n^o publico de sumig vno del numero
 de la d^{ha} andad en vno con los d^{os} testi
 gos presente fui al otorgamiento.

Yo el notario publico de fize a qui m^o
 signo en testimonio de q^l d^{ho} d^{ho} d^{ho}


 Yo el notario publico de fize a qui m^o
 signo en testimonio de q^l d^{ho} d^{ho} d^{ho}


 Yo el notario publico de fize a qui m^o
 signo en testimonio de q^l d^{ho} d^{ho} d^{ho}


 Yo el notario publico de fize a qui m^o
 signo en testimonio de q^l d^{ho} d^{ho} d^{ho}

— + 1581 —
 1581

Esta cuenta por
 el dho de suma y abas
 de Alegría

que el otorgante
 Lopez de Guerañu
 de Alegría que le
 bendio por dho de
 — 33 Ducados

XIV de XL 1 m^o
